

# DERECHOS HUMANOS

## *Derechos reproductivos y el espacio de la salud*

Juan Guillermo Figueroa Perea\*

En el ámbito nacional la referencia más cercana al concepto de derechos reproductivos es el Artículo cuarto de la Constitución. En él se establece que toda persona tiene el derecho a decidir libre, responsable e informadamente sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Se propone, además, la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y el derecho a la protección de la salud. Su antecedente más cercano es la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán en 1968, en la cual se reconoció como derecho humano la capacidad de decidir en el ámbito de la reproducción.

Desde entonces, los programas de planificación familiar se han justificado por razones demográficas y de salud, así como por la posibilidad de brindar a la población los medios para poner en práctica dicho derecho. A través de la definición de leyes, la formulación de políticas y la instrumentación de programas, se ha creado un entorno que posibilita el ofrecimiento de servicios para que la población acceda a ciertos medios que faciliten sus decisiones reproductivas. Sin embargo, ello no ha estado exento de situaciones contradictorias. Si bien se ha legitimado la regulación de la fecundidad, modificando el discurso sobre reproducción, anticoncepción y de alguna manera sobre sexualidad, los programas de planificación familiar han perdido la oportunidad de interactuar con otras instancias gubernamentales y sociales relacionadas con el tema, y de contribuir integralmente al ejercicio de los derechos reproductivos de la población. Ello se debe a una limitada conceptualización de las condicionantes necesarias para ello y a la medicalización de la reproducción, así como a las relaciones de poder predominantes en la dinámica

de los programas institucionales y las políticas subyacentes a los mismos (Cervantes, 1993; Figueroa, 1993; Figueroa, Aguilar e Hita, 1994).

### CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

En el debate actual, el contenido de los derechos reproductivos incluye las decisiones libres y responsables sobre la reproducción, así como el ejercicio de la sexualidad, el cuidado de los hijos y la posibilidad de interrumpir un embarazo. Paralelamente, se reconocen como condiciones para su práctica el acceso a información y servicios sobre sexualidad, salud y reproducción, y el respeto a las decisiones en los planos de pareja, institucional y social.<sup>1</sup>

Esta conceptualización de las condiciones incorpora explícitamente la reproducción social de los individuos, en términos de acceso a educación, empleo y otros derechos sociales como vivienda, alimentación y salud. En esta vertiente, como punto de encuentro de las luchas y movilizaciones de los grupos organizados de mujeres, Lamas (1994) le reconoce a los derechos reproductivos la potencialidad de aglutinar movimientos feministas y otros con propuestas democráticas que buscan garantizar el acceso a los derechos humanos básicos.

Las propuestas feministas en este ámbito van más allá de la planificación familiar, ya que abarcan las necesidades de salud que emergen de las actividades reproductivas y sexuales de las mujeres. Además, subrayan la necesidad de que las mujeres adquieran personalidad moral y jurídica para "apropiarse" de los derechos que le son propios como seres humanos:

<sup>1</sup> Para una revisión de las autoras y autores que están trabajando en la construcción de este concepto y en la discusión de sus implicaciones teóricas y políticas, véase Figueroa, 1994.

sólo así tendría sentido el ejercicio de los derechos reproductivos. Se confirma, por tanto, la necesidad de promover una reflexión sistemática sobre el tema, a partir de la situación de injusticia a la que se ven sometidas las mujeres por las desigualdades de género, asociadas, en particular, a las construcciones simbólicas alrededor de la reproducción y a la práctica social de la sexualidad desde la óptica del poder.

Cook y Plata (1993) argumentan la defensa de los derechos reproductivos a partir del concepto de justicia social y respeto a la dignidad de las mujeres en áreas no restringidas a la salud reproductiva, ya que conciben la autodeterminación reproductiva como un medio, más que como un fin en sí mismo. Por ello, Correa y Petchesky (1994) insisten en la transformación de las condiciones sociales para acceder a la autodeterminación sexual y reproductiva.

### OPCIONES PARA LA PRÁCTICA DE LA SALUD

Los programas y políticas estatales sobre planificación familiar han destacado metas demográficas y de uso de anticonceptivos a ser alcanzadas a través del accionar de las instituciones de salud y, en particular, de sus prestadores de servicios. Sin embargo, la estrategia no ha sido tan sistemática en el ámbito de la educación formal e informal, con lo cual se tiende a fragmentar el proceso de información, al centrar la visión de la sexualidad en el ámbito de la reproducción y esta última en el de la fecundidad. Así, para modificarla se ha promovido el uso de anticonceptivos y en ocasiones, de manera compulsiva (Figueroa, 1993). Es contradictorio que no se han logrado asegurar las condiciones sociales e institucionales, pero tampoco culturales y de relación de pareja, que le den otro sentido a la práctica de la reproducción, en parte por el reduccionismo de los programas institucionales. La riqueza semántica del Artículo Cuarto Constitucional, en términos de decisiones no coaccionadas (por su carácter libre) y comprometidas genérica y socialmente (por su carácter responsable), se ha marginado debido a el sentido eficientista de los programas y políticas, y por la falta de trabajo sistemático en otros ámbitos sociales.

Las condicionantes para acceder a los derechos reproductivos de ninguna manera pueden limitarse a un programa de planificación familiar reducido al ámbito de las instituciones de salud, si éste se sustenta fundamentalmente en la promoción de la anticoncepción. Actualmente se recurre a un nuevo término para reconceptualizar las acciones alrededor de la reproducción y la

\* Dirección General de Planificación Familiar, Secretaría de Salud.

salud; se trata de la salud reproductiva, la cual incorpora explícitamente aspectos sociales y psicológicos ligados a ambos dinámicos, tratando de superar una visión biologicista de los mismos, a la vez que se le da mayor importancia al ejercicio de la sexualidad. Resulta obligada la referencia a los derechos y las condiciones sociales para su ejercicio, ya que ello representa una oportunidad para repensar el alcance de los programas institucionales de salud ligados con la reproducción, sin permitir que se sobreestimen sus capacidades reales, y corresponsabilizando a otras instancias sociales como facilitadoras del ejercicio de los derechos reproductivos.

La reconstrucción ética, jurídica y política de los conceptos de salud y derechos reproductivos puede ser un aporte para repensar las relaciones alrededor de la reproducción en su interacción con la salud, ya que potencialmente permitirán instrumentar acciones y definir estrategias para que ese espacio no se restrinja a las instituciones tradicionalmente llamadas de salud y se recupere integralmente la búsqueda del conjunto de condiciones sociales, estructurales, institucionales e individuales que posibiliten a los seres humanos el ejercicio libre y responsable de su reproducción. *DemoS*

## REFERENCIAS

Cervantes A. (1993), "México: políticas de población, derechos humanos y democratización de los espacios sociales", *IV Conferencia Latinoamericana de Población*, vol. I., México, INEGI-IISUNAM pp. 759-789.

Cook R. y M. I. Plata (1993), "Women, human rights and reproductive rights". Mesa redonda sobre Perspectivas de Planeación Familiar, Salud y Derechos Reproductivos de la Mujer, Canadá (mimeo.).

Correa S. y R. Petchesky (1994), "Reproductive and sexual rights: a feminist perspective", en G. Sen, A. Germain y L. Chen (eds.), *Population Policies Reconsidered (Health, empowerment and rights)*, Harvard University Press, pp. 107-123.

Figueroa Perea J. G. (1993), "Derechos reproductivos y el espacio de las instituciones de salud: algunos apuntes sobre la experiencia mexicana", en *Proyecto de investigación y acción sobre derechos reproductivos (grupo mexicano)*, México (en prensa).

Figueroa Perea, J. G. (1994), "Aproximación al estudio de los derechos reproductivos en México" (mimeo.), 60 pp.

Figueroa Perea, J. G., B. M. Aguilar y M. G. Hita (1994), "Una aproximación al entorno de los derechos reproductivos a través de un enfoque de conflictos", *Estudios Sociológicos* (en prensa).

Lamas, M. (1994), "La responsabilidad política de los feminismos ante el debate poblacional: la construcción de la conciencia reproductiva", *Fem*, año 18, núm. 131. pp. 13-16.